

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPEAGUILA, contra RONALDO POLO TORRENTE, BRAYAN MARTINEZ RAMOS Y PEDRO SUAREZ SOLANO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00024-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 22 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- Decretese el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs que posea el demandado RONALDO POLO TORRENTE y BRAYAN MARTINEZ RAMOS con Cédulas de Ciudadanías No.1.140.892.877 y 1.122.728.757 en los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, DE BOGOTA, POPULAR, AGRARIO, CAJA SOCIAL, BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BBVA, COOMULTRASAN, CITY BANK, BANCOOMEVA, ITAU, SERFINANZA. atienda por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ \$ 4.987.500 M/L. Librense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>15</u>	Hoy	
<u>23/02</u>	DE 2021.	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA		
Secretaria		